



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio: UIP/02/2015

Solicitud: UIP/SIP/02/2015

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de enero de 2015

PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 6 de enero del presente año, recibida por esta Unidad de Información Pública en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“Como fue que participo el actual Gobernador Egidio Torre Cantú en el proceso de elección para Gobernador como se legalizo si Gubernatura si estuvo o no en las boletas de elección como se decidió entregar la gubernatura a si mismo que los votos con los que el nombrado gano la elección así como los nombres de las Instituciones políticas y partidos que avalaron el triunfo del nombrado.”(Sic)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a 13 de enero de 2015.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, se advierte que lo solicitado, ***es de considerarse información pública*** en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, inciso h), de la materia, el cual señala que ***se considerará información pública:***

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

Por lo expuesto, en cuanto hace, a su consulta, respecto de **cómo fue que participo el actual Gobernador Egidio Torre Cantú en el proceso de elección para Gobernador**, que a propuesta de la Coalición “Todos Somos Tamaulipas” conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista y Nueva Alianza, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobó la sustitución, del fallecido candidato Dr. Rodolfo Torre Cantú, por el Ingeniero Egidio Torre Cantú, como consta en el acuerdo

número CG/053/2010, para lo cual se anexa la liga donde puede consultar dicho

documento http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_053_2010.pdf.

Por cuanto hace a como a como se legalizó la candidatura del Ingeniero Egidio Torre Cantú, en el acuerdo de referencia, se indica que es porque era necesaria la sustitución, además de que el actual gobernador cumplió con los requisitos constitucionales y legales para ser candidato.

Ahora bien, en cuanto a si estuvo en las boletas electorales, es de fama pública que el entonces candidato sustituto, y ahora Gobernador, no se encontró en las boletas, puesto que ya estaban impresas y entregadas en cada uno de los Consejo Distritales y Municipales, sin embargo la votación cuenta a favor del candidato sustituto en términos del artículo 243 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas que a la letra refiere:

“Artículo 243.- En caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General. Si no se pudiera efectuar su corrección o sustitución, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos, coaliciones y candidatos que estuviesen legalmente registrados ante el Consejo General o Consejos Distritales y Municipales correspondientes, al momento de la elección”

Ahora en cuanto a su pregunta sobre, cómo se decidió entregar la gubernatura, ello fue porque el voto popular, libre, secreto y directo le favoreció en las urnas al candidato que aparecía en las boletas, que era el fallecido Dr. Rodolfo Torre Cantú, pero cuya votación legalmente, era trasladada al candidato Ingeniero Egidio Torre Cantú candidato sustituto en términos del dispositivo legal invocado, razón por la cual y ante el triunfo en los resultados electorales, el Consejo General le expidió por estar legalmente registrado, a este último prenombrado la constancia de mayoría y de validez de la elección.

En cuanto a los votos con los que ganó la elección el candidato a Gobernador, este obtuvo una votación efectiva fue de **1, 101,521** votos. (Verificar cifra).

Por último, referente a las instituciones políticas y partidos políticos, que avalaron el triunfo electoral, esta no debe considerarse información pública en términos del artículo 46 de la Ley de la materia, ya que el Instituto



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Electoral de Tamaulipas, no es una institución política, y por ende no obra en nuestros archivos ninguna información al respecto, por lo tanto no se cuenta con la información que usted solicita.

En consecuencia notifíquesele al C. [REDACTED] en el presente proveído en la en la dirección señalada Colonia [REDACTED] de esta Ciudad, autorizándose para tal efecto al C. [REDACTED]

Lo anterior, además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo 1, 55 y 56, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE

Lic. Juan de Dios Reyna Valle.
Titular de la Unidad de Información Pública del IETAM.